

RESOLUCIÓN, de la Conselleria de Sanidad, de aprobación del gasto complementario para la ampliación de la dotación presupuestaria para la concesión de ayudas reguladas mediante Resolución de 10 de marzo de 2026, de Conselleria de Sanidad, por la que se convocan las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026.

ANTECEDENTE DE HECHO

Primero. Mediante la Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Conselleria de Sanidad, se aprobaron las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones destinadas a financiar la atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026 (DOGV nº 10265 / 19.12.2025).

Segundo. Por Resolución de 8 de marzo de 2026, de Conselleria de Sanidad, se convocan las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026 (DOGV nº 10327 / 23.03.2026)

Tercero. La Resolución de 8 de marzo de 2026, de la Conselleria de Sanidad, por la se convocan las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026 establece, en su resuelto segundo, que las subvenciones contenidas en la presente convocatoria se concederán con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, sección G0110, servicio G01100205, programa presupuestario 313B00, Salud Mental y Adicciones, capítulo IV, en la línea presupuestaria y por los importes máximos globales que se detallan a continuación:

Línea de subvención: S0262.

Denominación: «Prevención de las drogodependencias y otras adicciones».

Consignación presupuestaria: 3.900.000,00 euros.

Procedencia y cuantía de los fondos:

Propios: 2.885.600,00 euros.

Externa:

Área de Sanidad: 594.400 euros.

Sanciones juego: 420.000 euros.

En la presente convocatoria se fija la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, que podrá ser objeto de ampliación en caso de producirse un incremento de los créditos presupuestarios como consecuencia de una generación, ampliación o modificación presupuestaria.



En dicho supuesto, la asignación de dichos créditos, objeto de ampliación, no requerirá de una nueva convocatoria y se realizará de acuerdo con los mismos criterios de valoración y procedimiento de asignación recogidos en la presente convocatoria.

En cualquier caso, con carácter previo a su aplicación, por resolución de la Conselleria de Sanidad, se dará publicidad a dicho incremento de créditos y al importe global definitivo destinado a la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Cuarto. Tras la entrada en vigor de la Ley 4/2026 de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, se amplía el crédito en 1.100.000,00 euros de la línea de subvención S0262 relativa a la subvención de concurrencia competitiva destinada a la prevención de las drogodependencias y otras adicciones.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

«Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria».

Segundo. El artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

«[...]»

2.Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los límites disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria

[...]

5. En aquellas convocatorias en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar el importe de los créditos disponibles adicionales o la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.



6. La convocatoria podrá prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»

Tercero. El resuelto segundo de la Resolución de 8 de marzo de 2026, de la Conselleria de Sanidad, por la se convocan las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026, donde se establece que las subvenciones contenidas en la presente convocatoria se concederán con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, sección G0110, servicio G01100205, programa presupuestario 313B00, Salud Mental y Adicciones, capítulo IV, en las líneas presupuestarias y por los importes máximos globales que se detallan a continuación:

Línea de subvención: S0262.

Denominación: «Prevención de las drogodependencias y otras adicciones».

Consignación presupuestaria: 3.900.000,00 euros.

Procedencia y cuantía de los fondos:

Propios: 2.885.600,00 euros.

Externa:

Área de Sanidad: 594.400 euros.

Sanciones juego: 420.000 euros.

En la presente convocatoria se fija la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, que podrá ser objeto de ampliación en caso de producirse un incremento de los créditos presupuestarios como consecuencia de una generación, ampliación o modificación presupuestaria.

En dicho supuesto, la asignación de dichos créditos, objeto de ampliación, no requerirá de una nueva convocatoria y se realizará de acuerdo con los mismos criterios de valoración y procedimiento de asignación recogidos en la presente convocatoria.

En cualquier caso, con carácter previo a su aplicación, por resolución de la Conselleria de Sanidad, se dará publicidad a dicho incremento de créditos y al importe global definitivo destinado a la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Cuarto. El artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

«4. Las personas titulares de las consellerias y las que ostenten la presidencia o dirección de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público de ellas dependientes, serán las competentes, en sus respectivos ámbitos,

a) La aprobación del gasto correspondiente a las subvenciones. (....)»



Quinto. Es competente para resolver, según el resuelto segundo de la Resolución de 11 de diciembre de 2025, de Conselleria de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones destinadas a financiar la atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026, *“la persona titular de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta resolución y de la correspondiente convocatoria que se realice, quedando facultada para interpretar el contenido de la misma a los efectos del proceso de adjudicación de la subvención que se convoque y a resolver, visto el expediente contradictorio y con plena sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, las dudas y conflictos que pudieran plantear las entidades beneficiarias de las subvenciones.*

RESUELVO

Primero. Incremento de la financiación de la convocatoria

A consecuencia del incremento efectuado por importe de 1.100.000,00 euros, la cuantía máxima de las ayudas a conceder en la línea S0262 resulta ser de 5.000.000,00 euros, correspondiendo dicho incremento a la aprobación de los presupuestos del ejercicio 2026. La modificación de la dotación económica de la convocatoria no afecta al plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Resolución de 8 de marzo de 2026, por la que se convocan las subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2026.

Segundo. Efectos

Esta resolución producirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

València, a fecha en firma electrónica.

EL CONSELLER DE SANIDAD

Firmado por Marciano Gómez Gómez, el
02/10/2026 17:00:24
Cargo: CONSELLER DE SANITAT

